

INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS



CHILE
AVANZA
CONTIGO



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



ANEXO N° 1:

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

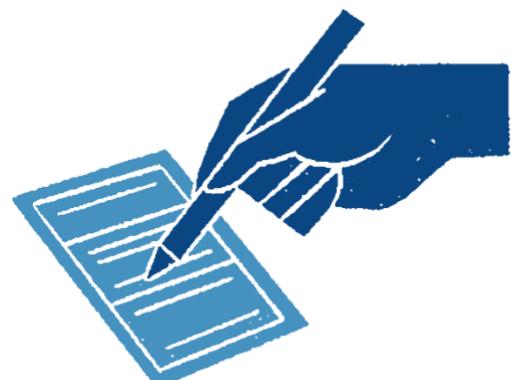
*El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>*

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación del sancionatorio, personal, de la infracción y de sus efectos.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 3 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

Al final, encontrará 3 acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.



CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA, NO SERÁ POSIBLE APROBAR PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO PRESENTADOS SIN ALGUNA DE ESTAS TRES ACCIONES OBLIGATORIAS



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS
D.S. N°38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

Rol	Procedimiento	D-079-2025		
Sancionatorio				
Nombre empresa o persona natural	MASISA S.A.			
Rut empresa o persona natural	96.802.690-9			
Nombre representante legal	Daniela Rivera Gutiérrez			
Dirección del establecimiento	Km. 10 s/n del camino a Coronel, comuna de San Pedro de la Paz			
Equipos Maquinarias Herramientas Actividades Dispositivos generadores de ruido en la unidad fiscalizable identificadas en la formulación de cargos <i>(Adjuntar listado en anexo si fuese necesario)</i>	Emisores de ruidos Equipos Maquinarias Herramientas Actividades Dispositivos			Cantidad
	Grúas Horquillas Nave Melamina-Logística			8
	Grúas Horquillas Nave Producto terminado)			3
	Cargadores Frontales (Materias Primas-Planta Térmica)			1
	Camiones (Tránsito diario aproximado)			60
	Filtro melamina II			1
	Filtro Melamina III			1
	Soplador de Polvo Línea Terminación			1
	Ventilador aspiración húmeda L25-M1			1
	Ventilador aspiración filtro de maquinas auxiliares M-R80.1			1
	Ventilador aspiración sierra formato M-Y08.1			1
	Ventilador aspiración sierras N80-M01			1
	Ventilador aspiración filtro lijado sur M-T80.1			1
Ventilador aspiración filtro lijado norte M-T90.1			1	
Junto a la presentación del PDC se debe acompañar un plano simple con la ubicación de los emisores de ruido, como la identificación en dicho plano de todas las acciones de mitigación directa que se van a implementar o se implementaron con posterioridad a la fecha de la última superación a la norma contenida en la formulación de cargos.				
Indique su correo electrónico si desea ser notificado en el presente	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	daniela.rivera@masisa.com eva.albornoz@masisa.com abarros@ebarros.cl rlingua@ebarros.cl	Tenga presente que los actos administrativos se entenderá notificados el mismo día de su	



procedimiento sancionatorio por dicho medio	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	N/A	remisión mediante correo electrónico.
--	--	-----	---------------------------------------

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

Copie acá el texto de la infracción que se encuentra en la columna “Hecho constitutivo de infracción” de la Tabla del Resuelvo I. de la Formulación de Cargos.

La obtención, con fecha 26 de mayo de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3. EFECTOS NEGATIVOS

Se debe ingresar la redacción contemplada en el apartado 2.3. Efectos Negativos de la Guía conforme a la calificación de gravedad de la formulación de cargos.

Se han producido, a lo menos, molestias a la población circundante por el ruido generado con motivo de la infracción

4. ACCIONES COMPROMETIDAS

Nº: (cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)	1
Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</i>	<p>Instalación de Aislación Acústica en Filtros de Aire de las Líneas de Melamina II y III</p> <p>Según Anexo Técnico que se acompaña junto con este Programa de Cumplimiento, Masisa realizó un análisis de las fuentes de ruido del establecimiento Planta Masisa Mapal, que pudieran tener impacto en el domicilio del denunciante identificado en la Resolución de Formulación de Cargos.</p> <p>La Nave Melamina-Logística, ubicada el sector norte de la Planta Masisa Mapal, corresponde al sector del establecimiento cercano al domicilio del denunciante.</p> <p>Imagen N°1 Nave Melamina Logística en relación domicilio denunciante</p>



En el recinto se identificó, en la parte exterior y superior de la nave, la existencia de dos filtros de aire que no contaban con aislación acústica. Los dispositivos corresponden a un sistema de Filtro de Manga (“Baghouse”, que tiene por objeto retener material particulado

A partir del diagnóstico acústico realizado en terreno, se determinó que los filtros de aire de las Líneas 2 y 3 corresponden a una de las fuentes de ruido ubicadas en el exterior de las naves de la planta, que mas cerca se ubica de los receptores cercanos. Desarrollando esta idea, es posible señalar que la sección superior del filtro sobresale por sobre la nave de melamina, quedando expuesta de manera directa hacia el receptor evaluado. Esta condición genera una **línea de visión directa, sin obstáculos**, lo que favorece una propagación directa del ruido y, en consecuencia, un aporte significativo en el nivel de ruido registrado en el receptor. La imagen N°2, ilustra la situación de los filtros de aire de las líneas II y III de melamina al 27 de diciembre de 2021.

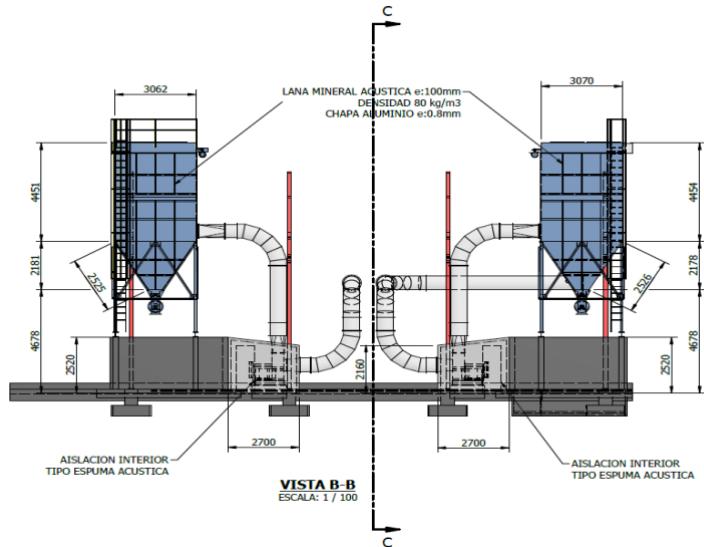
Imagen N°2. Situación Filtros de Aire Líneas Melamina 1 y 2, a diciembre de 2021, fechada y con coordenadas.



Para mitigar las emisiones sonoras asociadas a los filtros de manga, durante el primer trimestre del año 2025 Masisa realizó labores para instalar estructuras de aislación acústica, en el “Filtro de Manga Melamina II” y en el “Filtro de Manga Melamina III”. En las obras de aislación se utilizó lana mineral y cubierta de aluminio. Finalmente, en la parte baja del filtro se utilizó espuma acústica. La medida descrita complementó la aislación con espuma acústica y encapsulamiento en la parte baja de los filtros, al nivel de los ventiladores, y que había sido implementada en forma previa por Masisa. La imagen N°3 refleja los componentes de las medidas implementadas, incluyendo el encapsulamiento de los ventiladores.



Imagen N°3. Componentes Aislamiento Acústico Filtros Aire Líneas Melamina.



La imagen N°4 ilustra la situación de los filtros de aire de las líneas II y III de melamina al 19 de noviembre de 2025, una vez implementada las medidas de aislación acústica adoptadas por Masisa.

Imagen N°4. Situación Filtros de Aire Líneas Melamina, a noviembre de 2025, fechada y con coordenadas.



	<p>Como se puede observar, la medida consideró la aislación de la totalidad de la parte del equipo, ubicada al exterior de la nave industrial, que no estaba encapsulada. No se adoptaron medidas adicionales en el resto del proceso, puesto que se encuentra encapsulado al interior de la nave industrial.</p> <p>La imagen N°5, ilustra los filtros de aire de las líneas de melamina II y III, respectivamente, con indicación de la posición geográfica de cada una.</p> <p>Imagen N°5. Situación Filtros de Aire Lineas Melamina a noviembre de 2025</p> 
--	--

<p>Forma de implementación de la acción: (Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía.</p>	<p>Cantidad:</p>	<p>1</p>	<p>Posición/ubicación dentro de la UF:</p>	<p>Exterior Nave industrial melamina, ubicada al norte del establecimiento.</p> <table border="1" data-bbox="1111 1094 1568 1425"> <thead> <tr> <th></th><th>Coordenada Norte UTM (m S)</th><th>Coordenada Este UTM (m E)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Filtro Aire Línea 2</td><td>5.918.136,60</td><td>665.516,98</td></tr> <tr> <td>Filtro Aire Línea 1</td><td>5.918.138,31</td><td>665.500,83</td></tr> </tbody> </table>		Coordenada Norte UTM (m S)	Coordenada Este UTM (m E)	Filtro Aire Línea 2	5.918.136,60	665.516,98	Filtro Aire Línea 1	5.918.138,31	665.500,83
	Coordenada Norte UTM (m S)	Coordenada Este UTM (m E)											
Filtro Aire Línea 2	5.918.136,60	665.516,98											
Filtro Aire Línea 1	5.918.138,31	665.500,83											
<p>Dimensiones: (alto, ancho, largo)</p>	<p>Alto: 6 metros Ancho: 3 metros Ancho: 3 metros</p>	<p>Materialidad:</p>	<p>El material utilizado para la aislación acústica fue lana mineral de 100 mm de densidad de 80 kg/m³ y una cubierta de aluminio de 0,8 mm de espesor.</p>										
<p>Fecha/plazo de implementación: (Debe ser posterior última superación a la norma imputada en la formulación de cargos).</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: La acción fue ejecutada desde el mes de febrero de 2025 hasta el día 25 de abril de 2025, fecha en que terminó de ejecutarse.</p>	<p><input type="checkbox"/> Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: <input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>											



		<input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos. <input type="checkbox"/> Otros (indicar).	<p>Junto con Programa de cumplimiento se acompañan los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cotización N°494-24 AISTERM SPA, de 12/11/2024 Aislación en Filtro de Aire Melamina II 2. Cotización N°494,1-24 AISTERM SPA, de 12/11/2024 Aislación en Filtro de Aire Melamina III 3. Factura Electrónica N°689, de 29 de abril de 2025, AISTERM SPA por \$14.693.784, por Aislación en Filtro de Aire Melamina II. 4. Factura Electrónica N°718, de 23 de mayo de 2025, AISTERM SPA por \$14.693.784, por Aislación en Filtro Aire Melamina III
Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i>		\$29.387.568.



<p>Nº: (cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</p>	<p>2</p>
<p>Acción: (Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</p>	<p>Instalación de Paneles Acústicos en Soplador de Polvo de la Línea de Terminación</p> <p>Según Anexo Técnico que se acompaña junto con este Programa de Cumplimiento, Masisa realizó un análisis de las fuentes de ruido del establecimiento Planta Masisa Mapal. Lo anterior para determinar fuentes de ruido que pudieran tener impacto en el domicilio del denunciante.</p> <p>En el sector exterior de la Nave Productos Terminados, al costado de la vía pública calle uno, al nivel de la calle, se identificó un soplador de polvo de proceso que no contaba con asilación acústica. El dispositivo corresponde a un equipo industrial de desplazamiento de polvo generado durante el proceso productivo. La imagen N°6, ilustra la situación de soplador de polvo al 27 de diciembre de 2021.</p> <p>Imagen N°6. Situación Soplador Polvo Productos Terminados a diciembre de 2021, fechada y con coordenadas.</p>  <p>27-12-2021 14:56:53 18H 665471 5918106</p>

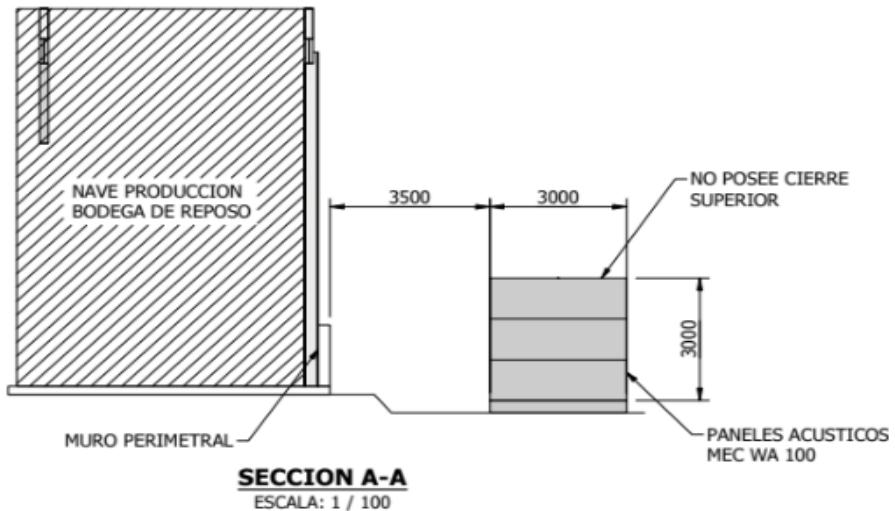


Imagen N°7. Situación Soplador Polvo Productos Terminados Masisa previo a ejecución de la medida.



Para mitigar las emisiones sonoras asociadas a soplador de polvo de la línea de productos terminados, durante el tercer trimestre del año 2024 se ejecutaron labores para instalar estructuras de aislación acústica, en el “Soplador de Polvo”. En las obras de aislación se utilizaron paneles acústicos de Isolamento acústico Rw 35 dB. La medida se concentró en esta parte del proceso, al tratarse del único componente exterior de la nave, que no se encontraba con aislación acústica. La imagen N°8 grafica las medida ejecutada.

Imagen N°8. Componentes Aislamiento Soplador de Polvo Linea Terminación.



La imagen N°9, ilustra la situación del soplador de polvo de melamina al 19 de noviembre de 2025, una vez implementada las medidas de aislación acústica adoptadas por Masisa.

Imagen N°9. Situación Soplador de Polvo, a noviembre 2025, fechada y con coordenadas.



Imagen N°10. Situación Soplador de Polvo, a noviembre de 2025



Forma de implementación de la acción: <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía).</i>	Cantidad:	1	Posición/ubicación dentro de la UF:	Exterior Nave soplador de polvo producto terminado.		
	Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i>	3 metros alto 3 metros ancho; 6 metros largo	Materialidad:	Soplador de polvo línea terminación		
Materialidad: Isolamento acústico Rw 35 db.						
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).</i>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: La actividad fue ejecutada desde el mes de octubre 2024 hasta el mes de diciembre 2024.</p>		<p><input type="checkbox"/> Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción:</p> <p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>			
Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (indicar).</p> <p>Junto con Programa de cumplimiento se acompañan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cotización N°11005 Goval Limitada a Masisa S.A, de 26 de agosto de 2024 2. Factura N°1708 otorgada con fecha 1 de enero de 2025 por GOVAL Limitada 					
Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i>	\$10.577.300.					



<p>Nº: (cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</p>	<p>3</p>
<p>Acción: (Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</p>	<p>Elaboración de Protocolo de Operación Nocturna de Actividades Planta Mapal</p> <p>La Nave Melamina-Logística, ubicada el sector norte de la vía pública “Avenida Uno” que divide la Planta Masisa Mapal, corresponde al sector del establecimiento cercano al domicilio del denunciante. En ese sector, opera la romana de camiones por la que transita todo el tránsito de camiones que circula por Planta Masisa Mapal (60 camiones día). Asimismo, en el recinto se ejecutan actividades de descarga y carga de productos terminados y materias primas propias del proceso de melamina. Las actividades se relacionan a la emisión de ruidos, especialmente ruido de motores y alarmas de retroceso de los vehículos, en el período que cubre las 21:00 horas y las 23:00 horas, horario funcionamiento de romana.</p> <p>Imagen N°11. Nave Melamina-Logística-Condominio San Francisco</p>  <p>Para mitigar las molestias asociadas a las actividades descritas, se propone la elaboración de un protocolo que regule las actividades que se realicen en la planta durante el horario nocturno (desde las 21:00 am hasta las 07:00 am). El Protocolo se aplicará al sector Nave Melamina-Logística Planta Masisa Mapal, según se ilustra en la imagen N°12.</p>



Imagen N°12 Área Aplicación Protocolo Ruido Nocturno Masisa
Coordenadas Nave Melamina -Lógistica

Puntos	P1	P2	P3	P4
Coordenada Este	665415.59 m E	665604.72 m E	665592.55 m E	665404.88 m E
Coordenada Norte	5918219.38 m S	5918181.02 m S	5918124.01 m S	5918161.96 m S



El protocolo de ruido nocturno en Nave Melamina-Logística, considerará a lo menos, la implementación de las siguientes medidas:

1. Las actividades de carga que, actualmente, se realizan en el sector exterior de la nave, se realizarán, exclusivamente, al interior de la Nave Melamina-Logística, de manera de encapsular las emisiones de ruido asociadas al proceso. La Imagen N°13, grafica la medida.

Imagen N°13. Ajuste espacio carga-descarga nocturno Nave Melamina-Logística



	<ol style="list-style-type: none"> 2. Se prohibirá el tránsito exterior de grúas horquillas, con excepción de transitos para recarga de combustible. En ese caso, se definirá trayecto por el sector sur de la Nave Melamina-Logística. 3. Se dispondrá que todo camión que ingrese al área Melamina-Logística a realizar carga y descarga de productos deberá realizar transitos directos, evitando retrocesos que activen alarma. 4. Se dispondrá que mientras permanezcan al interior del sector área Melamina-Logística, los camiones deberán mantener sus motores apagados. 5. Uso obligatorio tecnología especializada que permita reducir las alarmas sonoras en los equipos operativos del recinto. El sistema IRIS una solución de origen neozelandés utilizada en grúas horquillas y cargadores frontales. Esta tecnología opera mediante un sensor que detecta el reflectante del chaleco de las personas ubicadas en la zona posterior del equipo, activando una alerta sonora exclusivamente dentro de la cabina del operador. Con ello, se fortalece la seguridad de las personas y se reduce significativamente la emisión de ruidos hacia el ambiente. 6. Se dispondrá que los portones del sector oriente de la Nave Melamina-Logística, ubicados, referencialmente, en Coordenadas P2 y P3, de la Imagen N°11, se mantengan cerrados en período nocturno. Los portones antes referidos son por los que, actualmente, se realizan actividades de carga y descarga en la Nave Melamina-Logística. La imagen N°14, grafica la medida.
--	---

Imagen N°14. Portones Carga Descarga Nave Melamina Logística deberán permanecer cerrados



Forma de implementación de la acción: <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la</i>	Cantidad: 1	Posición/ubicación dentro de la UF:	NA
	Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i>	Materialidad: NA	NA



<p>página 25 de la Guía PDC de ruidos).</p>		
<p>Fecha/plazo de implementación: (Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).</p>	<p><input type="checkbox"/> Acción Ejecutada: Fecha de ejecución:</p>	<p><input type="checkbox"/> Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción:</p> <p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>
<p>Medios de Verificación: (Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otros (indicar).</p> <p>El cumplimiento de la medida se podrá verificar por los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Protocolo de Operación Nocturna de Actividades Nave Melamina Logística que cumpla con requisitos mínimos establecidos en el Programa de Cumplimiento. Registro de asistencia a capacitación para los funcionarios relacionados con equipos móviles, sobre el contenido y alcances del Protocolo. 	
<p>Costo Estimado Neto: (Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</p>	<p>Sin costo.</p>	



<p>Nº: (cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</p>	<p>4</p>
<p>Acción Obligatoria:</p>	<p>Informe de Ruido</p> <p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p>
<p>Forma de implementación de la acción:</p>	<p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, deberá desarrollarse desde el/los domicilio/s del/los receptor/es en los cuales se realizaron las mediciones que dieron lugar a la Formulación de Cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA deberá realizar la medición desde un receptor equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a la Res. Ex. N° 2051 de 14 de septiembre de 2021 o aquella que la reemplace.</p> <p>De no existir ninguna ETFA que cumpla con lo anterior, se deberá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA o aquella que la reemplace. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<p>Fecha/plazo de implementación: (Debe realizarse con posterioridad a la implementación de todas las acciones comprometidas en el PDC sin perjuicio que coincida el mes)</p>	<p>Acción Ejecutada <input type="checkbox"/> Fecha de ejecución: _____</p> <p>Acción por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción:</p> <p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>
<p>Medios de Verificación:</p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
<p>Costo Estimado Neto: (Indique el costo asociado a la realización de la medición)</p>	<p>\$1.030.733 (*Equivalente en pesos a 26 UF a la fecha de la presentación del PDC)</p>



Nº: (cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)	5
Acción Obligatoria:	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de implementación de la acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá emplear la clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020 o aquella que la reemplace.
Plazo de implementación:	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Acción Obligatoria:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA o aquella que la reemplace.
Forma de implementación de la acción:	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, por medio del Formulario de Oficina de Atención Ciudadana, disponible en la página de esta Superintendencia, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, y que estos no puedan ser resueltos por la SMA la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Plazo de implementación:	10 días hábiles contados desde la fecha del plazo de ejecución de la medición final obligatoria.
Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

Firma Representante

